



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**VISTO:** La Resolución Directoral N° 000184-2024-DINADAF/IPD, de fecha 18 de marzo de 2024; el Oficio N° 099 - JUT - FDPB - 2024, signado en el expediente N° 0009098-2024, de fecha 27 de marzo de 2024, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Bádminton; el Informe N° 000728-2024-PMD-DINADAF/IPD, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; Informe N° 000477-2024-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 03 de abril de 2024, de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 000184-2024-DINADAF/IPD, de fecha 18 de marzo de 2024, se resolvió, autorizar, la participación de la delegación deportiva perteneciente a la Federación Deportiva Peruana de Bádminton, en el evento deportivo internacional: **"I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2024"**, a realizarse en la ciudad de SUCRE – BOLIVIA, del 04 al 07 de abril de 2024;

Que, mediante Oficio N° 099 - JUT - FDPB - 2024, signado en el expediente N° 0009098-2024, de fecha 27 de marzo de 2024, cursado por la Federación, solicita la modificación de la condición económica e inclusión de un oficial en el evento señalado en el considerando primero;

Que, mediante Informe N° 000728-2024-PMD-DINADAF/IPD, de fecha 01 de abril de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva considera desfavorable la solicitud de la Federación de modificar la delegación deportiva incluyendo a 01 oficial en el evento internacional señalado en el considerando primero, por no contar con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informe N° 000477-2024-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 03 de abril de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva considera favorable la solicitud de modificación presentada por la Federación en cuanto a la condición económica de No Subvencionado a Subvencionado en la Resolución Directoral N° 000184-2024-DINADAF/IPD;

Que, el subnumeral 10.3 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, de fecha 18 de diciembre del 2018, señala: "De manera excepcional las posteriores variaciones de la delegación deportiva que represente a nuestro país en el interior como en el exterior, así como el cambio de fecha del evento deportivo, deberá ser comunicada, sustentada, por la FDN o la ANPPERÚ a la DINADAF, la misma que será evaluada para realizar la modificación en el acto resolutorio que autorizó la participación de la representación deportiva nacional (...)" ;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LYJBHIO**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13º numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, de fecha 08 de enero de 2024, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva, para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la atribución delegada; y estando a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 001-2024-IPD/P, de fecha 04 de enero de 2024, que designa temporalmente en el cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados a la persona que suscribe la presente resolución;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º. - APROBAR** lo solicitado por la Federación Deportiva Peruana de Bádminton, en el documento de visto signado con el expediente N° 0009098-2024, de fecha 27 de marzo de 2024.

**Artículo 2º. - MODIFICAR**, el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 000184-2024-DINADAF/IPD, de fecha 18 de marzo de 2024, en los términos siguientes:

**Artículo 1º. - AUTORIZAR**, la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton en el evento deportivo internacional denominado: "**I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2024**" que se realizará del 04 al 07 de abril de 2024, en la ciudad de SUCRE – BOLIVIA, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación:

### DEPORTISTAS SUBVENCIONADOS

- |                                    |              |
|------------------------------------|--------------|
| 1. DURAND CARDENAS, SHARUM HILDER  | : DEPORTISTA |
| 2. MIYAHIRA TSUKAZAN, NAMIE CHIARA | : DEPORTISTA |
| 3. MUNAR SOLIMANO, FERNANDA        | : DEPORTISTA |
| 4. RENDON CHIRINOS, JOSE MARIA     | : DEPORTISTA |

### OFICIALES SUBVENCIONADOS

- |                             |              |
|-----------------------------|--------------|
| 1. COUTO SOTO, JOSE ANTONIO | : ENTRENADOR |
|-----------------------------|--------------|

**Artículo 3º. – DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos de Resolución Directoral N° 000184-2024-DINADAF/IPD, de fecha 18 de marzo de 2024, a excepción del artículo que se modifica



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LYJBHIO**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

con la presente resolución.

**Artículo 4°.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente  
**ROMULO MADUEÑO TAPIA**  
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)  
Instituto Peruano del Deporte

Exp. 0009098-2024



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LYJBHIO**

